

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

NELSON FRANCISCO TORRES GARCIA

Gerente General

T & T INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Cal. José Galvez N° 438, Dpto. 2P, Miraflores

Presente. –

Referencia: Expediente N° 066-2022-RCL/DPWC



De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta a su reclamo presentado a través de nuestro correo callao.reclamos@dpworld.com de fecha 26 de julio de 2022, por el cual reclaman contra la emisión de la Factura N° F001-00780465.

Al respecto, informamos a ustedes que el artículo 17 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN establece como requisitos de admisibilidad para la presentación de reclamos los siguientes:

- La instancia a la que se dirige el reclamo.
- Nombre completo del reclamante, número del documento de identidad, domicilio legal y domicilio para recibir notificaciones.
- Datos del representante legal, del apoderado y del abogado, si los hubiere.
- Copia simple del documento que acredite la representación.
- Indicación de la pretensión solicitada.
- Los fundamentos de hecho y de derecho de la pretensión.
- Los medios probatorios que acompañan el reclamo o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en poder del reclamante.
- Lugar, fecha y firma del reclamante.

En ese sentido, hemos verificado que su reclamo carece de los siguientes requisitos:

1. Copia simple del documento que acredite la representación: deberán presentar el respectivo poder que faculte a reclamar a quien suscribe el reclamo.
2. Los fundamentos de hecho y de derecho de la pretensión: deberán brindar más información acerca de los motivos que sustentan su petitorio.
3. Lugar, fecha y firma del reclamante.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del precitado reglamento, se otorga un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente, a fin de que cumplan con presentar la documentación antes señalada.



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Transcurrido dicho plazo sin que el defecto u omisión hubiese sido subsanado, DP WORLD CALLAO S.R.L. declarará inadmisibles sus reclamos, procediéndose al archivo del mismo.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicarnos un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en el presente procedimiento administrativo.

Atentamente,


JOSÉ MIGUEL UGARTE MAGGIOLO
Apoderado

